

**Anexo II****AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAEN), DE UN INMUEBLE DENOMINADO “HOGAR RURAL SECCIÓN FEMENINA”, SITO EN C/ RONDA DE ALMINARES Nº2, EN EL POBLADO DE LA ROPERA, CON DESTINO A FINES SOCIOCULTURALES****RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 octubre de 2015 solicitando la afectación por mutación demanial externa.
2	Memoria económica y de repercusión social de la Consejería competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales, de 5 de noviembre de 2015.
3	Propuesta de la Consejería competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales, de 25 de noviembre de 2015.
4	Informe HPPI00313/16, de 12 de julio de 2106, de la Asesoría Jurídica
5	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio de 27 de septiembre de 2016

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla, de de

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa  
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Nºdo: Secretaría General.

**DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día quince de Octubre de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CESIÓN FORMAL DE USO DE INMUEBLE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL AYUNTAMIENTO, SITO EN LA ROPERA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de Octubre de 2015, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Patrimonio y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar viene utilizando para usos culturales y sociales el inmueble denominado Hogar Rural Femenino sito en el Poblado de La Ropera en C/Ronda de los Alminares, 2.

De la documentación remitida por la Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Jaén a este Ayuntamiento (documentación que según consta fue remitida a su vez por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social-Instituto Andaluz de la Juventud a la Delegación de Agricultura y Pesca) consta que la Comunidad Autónoma es propietaria del inmueble por traspaso de competencias, funciones y bienes del Estado a la Comunidad Autónoma por R.D. 4096/1982, de 29 de diciembre.

Solicitada la cesión y visto el escrito remitido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Legislación de Bienes y de Régimen Local.

**PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Solicitar formalmente la cesión de uso o la afectación mediante mutación demanial en los términos de los artículos 57 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para fines socioculturales, por un periodo de tiempo de cincuenta años.

**SEGUNDO:** Aceptar expresamente las siguientes condiciones:

- Compromiso de destinar el bien al fin solicitado que es el que justifica la cesión
- Si el bien no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además a percibir de la Entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
- La Entidad cesionaria se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.
- La Entidad cesionaria se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDUJAR (JAÉN)

C.I.F. P-2300500-R



www.andujar.es

Tel. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002C8B500J3J829T2V4Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20150182453
	JESUS RIQUELME GARCIA(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-SECRETARIO GENERAL - 20/10/2015 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/10/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/10/2015 08:32:30	Fecha: 20/10/2015 Hora: 08:30



**TERCERO:** Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa al efecto.

**CUARTO:** Dar traslado a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para que tramite lo procedente de acuerdo al procedimiento regulado en la normativa antes mencionada.

**QUINTO:** Dar traslado al Negociado de Patrimonio e Inventario, Cultura e Intervención Municipal.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a diecinueve de Octubre de dos mil quince.

VºBº

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002C8B500J3J8Z9T2V4Y6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20150182453
	JESUS RIQUELME GARCIA(P2300500B-AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR)-SECRETARIO GENERAL - 20/10/2015 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/10/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 20/10/2015 08:32:30	Fecha: 20/10/2015 Hora: 08:30





**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA AFECTACIÓN  
MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE SITO EN C/RONDA DE LOS  
ALMIARES, 2, DEL POBLADO DE LA ROPERA DE ANDÚJAR (JAEN), AL AYUNTAMIENTO DE  
DICHA LOCALIDAD**

**Antecedentes y descripción del inmueble.**

Mediante Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, publicado en BOE nº 48 de 25 de febrero de 1983, se integra en el patrimonio de esta Comunidad Autónoma como propiedad un inmueble denominado "Hogar Rural Sección Femenina", en la localidad de Andújar, en el Poblado La Ropera, C/ Ronda de Almiares, nº 2. Su referencia catastral es la 3325801VH0132N0001FX, tiene una superficie de suelo de 199 metros cuadrados y construida de 188 metros cuadrados, según certificación del Catastro. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, finca 5361 en el tomo 2288, libro 651, folio 135, alta 18. El inmueble tiene número de inventario 2000003647 y se encuentra adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

Este inmueble aparece en Nota Simple del Registro de la Propiedad antes citado, como propiedad del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adquirida por expediente de dominio, en virtud de mandamiento judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Andújar, el día 20 de diciembre de 1997 e inscrita el 4 de abril de 2000.

Habiendo tenido conocimiento este Instituto el pasado mes de julio de las gestiones que el Ayuntamiento había efectuado con la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén para obtener la cesión del inmueble, como consta en la documentación que se acompaña, se instó al Ayuntamiento para que solicitara la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble en los términos de los artículos 57 y 57 bis de la Ley 4/1986 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como efectivamente ha realizado mediante acuerdo del Pleno el día 15 de octubre de 2015.

El Ayuntamiento solicita la afectación en esta ocasión con destino al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

- Fines socioculturales.

Similares actividades son las que vienen desarrollándose actualmente, dado que la ocupación se ha realizado desde siempre por el Ayuntamiento, así como la conservación y mantenimiento del inmueble, por lo que a través de este expediente se regularizaría esta situación.



**Actuaciones realizadas, repercusión social y justificación económica de la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble.**

Según escrito del Alcalde el 21 de febrero de 2013 se ejecutaron inversiones en obras en dicho inmueble por parte del Ayuntamiento en el año 2010 por lo que se encuentra en buen estado para su uso.

La repercusión social de esta afectación mediante mutación demanial externa queda justificada en la disposición por parte del Ayuntamiento de una infraestructura, que en estos momentos se conserva en buen estado de conservación y uso, para prestar servicios a la comunidad de dicha localidad.

El Ayuntamiento asumiría el mantenimiento y conservación del inmueble, los de carácter tributario, los gastos del personal preciso para su funcionamiento, así como los de las actividades que se desarrollarán en este espacio, durante el período que dure la afectación, lo que la justificaría desde un punto de vista económico, al no generar la gestión del inmueble gastos para esta Administración.

Sevilla, 5 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: María López García.

**PROPUESTA DE LA EXCMA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES RELATIVA AL EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE DENOMINADO "HOGAR RURAL SECCIÓN FEMENINA", SITO EN C/ RONDA DE ALMIARES, Nº 2, EN EL POBLADO DE LA ROPERA, EN LA LOCALIDAD DE ANDÚJAR (JAÉN)**

---

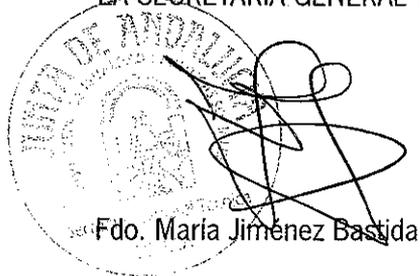
Visto el expediente instruido al efecto, se deducen los siguientes planteamientos:

**Primero.-** Que el citado inmueble objeto de la mutación demanial externa fue transferido en propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 4906/1982, de 29 de diciembre, encontrándose adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

**Segundo.-** Que el Instituto Andaluz de la Juventud no ve inconveniente a la mutación demanial externa del inmueble a favor del Ayuntamiento de Andújar con los condicionantes que se recogen en la documentación que se acompaña en el expediente, dado el uso público de competencia municipal que ya se le viene dando al inmueble.

En su virtud, y ante todo lo expuesto, se propone la afectación del bien mediante MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA a favor del Ayuntamiento de Andújar.

Sevilla, a 25 de noviembre de 2015  
LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES  
P.D. Orden de 12-7-04 (BOJA nº 150)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo. María Jiménez Bastida



### **INFORME HPPI00313/16 SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), UN INMUEBLE DENOMINADO "HOGAR RURAL SECCIÓN FEMENINA", SITO EN C/ RONDA DE ALMINARES Nº 2, EN EL POBLADO DE LA ROPERA, CON DESTINO A FINES SOCIOCULTURALES.**

#### ***Patrimonio. Bienes de dominio público. Cesión gratuita de uso mediante mutación demanial externa a una entidad local.***

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

*"Adjunto se remite, de conformidad con el artículo 78.2 j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, para su informe borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), un inmueble denominado "Hogar Rural Sección Femenina", sito en c/ Ronda de Alminares, nº 2, en el Poblado de la Ropera, con destino a fines socioculturales. Se acompaña copia de la documentación que se relaciona a continuación:*

- 1. Borrador de Acuerdo.*
- 2. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento solicitando la mutación demanial externa.*
- 3. Memoria económica y de repercusión social*
- 4. Propuesta de la Consejería competente en materia de Igualdad y Políticas Sociales.*
- 5. Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.*
- 6. Nota simple registral.*
- 7. Certificación del IGBDCA.*

*Se significa que el expediente se tramita para la regularización de la situación jurídica patrimonial del citado inmueble".*

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Respecto a los documentos remitidos, cumple recomendar que fundado en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, y en primer lugar la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común si bien no recoge la forma general de ordenar el expediente administrativo, si se alude a su carácter ordenado en su artículo 114. Como mejora técnica, ex art. 80 del R. O. F. G. J. J. A. respecto a la tramitación del expediente, aconsejamos la llevanza del mismo mediante un sistema de índice, foliado y numerado. Así se pronuncia, (si bien no respecto a expedientes físicos en papel), la vigente Ley 11/2007, respecto al expediente electrónico cuando expresa que éstos se llevarán "*a cabo mediante un índice electrónico*". Asimismo la nueva Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 70, respecto al expediente administrativo expresa que se entiende por éste "*el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla*". Expresando, que cuando entre en vigor dicha Ley, además de tener "formato electrónico", éstos "*se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita*". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 164.2 vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), el inmueble denominado "Hogar Rural Sección Femenina", sito en c/ Ronda de Alminares, nº 2, en el Poblado de la Ropera, con destino a fines socioculturales.

El bien en cuestión se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002145 con el carácter de demanial, ostentado la titularidad como consecuencia una transferencia realizada por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, publicado en BOE de 17 de febrero de 1983.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, tomo 2288, libro 651, folio 136, con el número de finca 5361. Su referencia catastral es 3325801VH0132N0001FX.

**SEGUNDA.-** La cesión gratuita de uso que nos ocupa pretende articularse, según se recoge en la petición de informe, mediante una mutación demanial externa, figura que contempla el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone:

*“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.*

A diferencia, pues, de la cesión gratuita de uso regulada en el artículo 57 LPCA, que se refiere únicamente a los bienes patrimoniales, y que exigiría por tanto la previa desafectación del edificio, dado su carácter de bien de dominio público, para la cesión gratuita y temporal de su uso al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), la mutación demanial externa que contempla el artículo 57.bis LPCA permite ceder el uso del bien a otra Administración Pública - en el presente caso, una Entidad Local - sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado.

Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA exige la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas. Este requisito se cumple en el presente caso, ya que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla tal supuesto de mutación demanial externa en su artículo 7.bis - introducido asimismo por la Ley 5/2010, de 11 de junio -, cuyo tenor es el que sigue:

*“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras Administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.*

Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión. En este

sentido, a la vista del expediente entendemos que se cumple este requisito, pues se desprende del certificado del Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Andújar en la sesión del día 15 de Octubre de 2015, si bien no justifica el uso o ser vicio de su competencia. Estimamos del contexto del expediente que dicho edificio es necesario para el ejercicio de las correspondientes competencias municipales previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es decir destinarán el inmueble a servicios sociales, (art.25.2 e. LBRL y art9.3 LAULA).

**TERCERA.-** Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica desde la fecha de entrada en vigor del artículo 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento, deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial.

En este sentido, figura en el expediente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Andújar( Jaén), de 15 de Octubre de 2015, por el que se solicita la cesión del uso (afectación) del Bien inmueble en cuestión.

Consta asimismo Memoria económica y de repercusión social de la Instituto Andaluz de la Juventud, Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 5 de Noviembre de 2015, donde se considera adecuada la afectación del inmueble mediante mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento.

Se recoge también propuesta de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 25 de Noviembre de 2016, por la que propone la afectación mediante mutación demanial externa del inmueble a favor del Ayuntamiento.

Obra igualmente en la documentación informe urbanístico emitido el 25 de Febrero de 2016 de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que se señala que conforme a la normativa referida, el uso previsto se encuentra ajustado a lo establecido en el planeamiento vigente, al tratarse de uso susceptible de considerarse equipamiento "cultural".

**CUARTA.-** El expediente se cierra con borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta al Ayuntamiento de Andújar, mediante mutación demanial externa, del inmueble, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 57.bis de la LPCA.

**QUINTA.-** El artículo 83 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter básico según la D. F. 2ª, sobre el régimen de publicidad registral, establece la obligación de que *"si los actos a que se refiere el artículo anterior (actos de afectación, mutación demanial, desafectación, adscripción, desadscripción e incorporación) tuviesen por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, se tomará razón de los mismos en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal o inscripción a favor del nuevo titular, según proceda. Para la práctica de este asiento será título suficiente el acta correspondiente"*.

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** Por todo lo expuesto, y con las matizaciones señaladas, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión de uso.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de un mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a 12 de julio de 2016  
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Joaquín María Barrón Tous

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), DE UN INMUEBLE DENOMINADO "HOGAR RURAL SECCIÓN FEMENINA", SITO EN C/ RONDA DE ALMINARES N.º 2, EN EL POBLADO DE LA ROPERA, CON DESTINO A FINES SOCIOCULTURALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Andújar (Jaen), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo solicitando la cesión formal del uso del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en calle Ronda de los Alminares 2, en el Poblado de la Ropera de dicha localidad, para fines socioculturales.

Dicho inmueble, se encuentra de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº 2000003647, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar con el número de finca 5361, al tomo 2288, libro 651, folio 135, y tiene referencia catastral 3325801VH0132N0001FX.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con fecha 25 de noviembre de 2015, ha propuesto la afectación por mutación demanial externa del citado inmueble al Ayuntamiento de Andújar (Jaén), para fines socioculturales.

Consta en el expediente informe en el que se acredita la compatibilidad urbanística del destino previsto para el inmueble, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de fecha 25 de febrero de 2016

La Asesoría Jurídica de esta Consejería ha emitido, informe HPPI00313/16, de 2 de julio, favorable al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la afectación por Mutación Demanial externa del inmueble a favor del Ayuntamiento.

Se significa que se trata de un expediente de regularización patrimonial, por cuanto el inmueble se viene usando por el Ayuntamiento desde su transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Dirección General de Patrimonio eleva propuesta de afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Andújar (Jaen) del inmueble denominado "Hogar Rural Sección Femenina", sito en C/ Ronda de Alminares, n.º 2, en el poblado de La Ropera, de dicha localidad, con destino a fines socioculturales.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero

MEG JA 15/008

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	27/09/2016	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm080DSA1WfveamA3wZRkyuyt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	